

|  |                                                                  |                     |  |
|--|------------------------------------------------------------------|---------------------|--|
|  | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                             |                     |  |
|  | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |  |
|  | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                     | <b>Versión: 4.0</b> |  |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0007546 - SDQS No. 2952902024

A los 03 días del mes de julio de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                                           |                                               |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2024BAER0007546 - SDQS No. 2952902024         |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | 2024BAEE0007268                               |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 07/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N° **2024BAEE0007268** en cuatro (4) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de julio del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

  
**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 2 de Julio de 2024

No Radicado : 2024BAEE0007268

Señor (a)

**ANONIMO**

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0007546** - SDQS No. **2952902024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

**Elaboró:** Ana Maria Enciso - Contratista SAF

**Revisó:** Leidy Rojas - Contratista SAF

Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., julio de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0007546 – SDQS No. 2952902024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CIUDADANA INF QUE SUS VECINOS TIENEN UNA FELINA LA CUAL LA SACARON HACE DOS DIAS, ANTES LA INGRESABAN , LLAMABAN DESDE LA PORTERIA PARA QUE FUERAN POR ELLA, LA FELINA PRESENTA UNA FRACTURA EN MIEMBRO ANTERIOR IZQUIERDO, AL PARECER SE ENCUENTRA HACE MUCHO TIEMPO ASI (...)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 21 No. 88 A – 49 en la casa referenciada en la petición, barrio El Tintal Central de la localidad Fontibón para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 01 al 15 de agosto del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN          | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GRAVEDAD LEVE</b>  | El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano. |
| <b>GRAVEDAD MEDIA</b> | Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.                  |

| TIPIFICACIÓN         | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GRAVEDAD ALTA</b> | <p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul> |

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

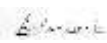
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

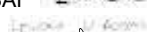
Atentamente,

  
**ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Ana María Enciso - Contratista SAF 

**Revisó:** Leidy Rojas – Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes – Contratista SAF 